



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ACTA DE INICIO DE CONTRATO, ORDEN O
CONVENIO

Página	1 de 1
Código:	BYS-FR-11
Versión:	02
Fecha:	10/1/2009

ACTA DE INICIO No

SG-55

FECHA

5

5

2012

DD

MM

AAAA

CLASE DE CONTRATO:	Contratación de Prestación de Servicios	No	85-2012
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada - Antioquia	NIT:	890983728-1
CONTRATISTA:	RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN	NIT:	15,505,368

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	07 de mayo de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	16 de mayo de 2012
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 1,300,000
ANTICIPO (Porcentaje %):	N.A.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Granada
DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (No días, meses, años) :	10 días
INTEVENTOR(A):	CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ

En el Municipio de Granada, a los 07 días del mes de **mayo** de **2012**, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.774.327** de **Medellín- Antioquia**, en su condición de Alcalde Municipal y por ende, Representante Legal del Ente Territorial, **CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.645.743** de Granada, en su calidad del Interventora del Contrato y **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No **15.505.368** de Granada, en su calidad de Contratista, a fin de iniciar formalmente la ejecución del acto acordado, cuyo objeto quedó anteriormente determinado.

En constancia de lo anterior firman la presente acta quienes en ella intervinieron:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Representante Legal


CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ
Interventor(a)


RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN
Contratista



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 4

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 de 2012

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890983728-1
CONTRATISTA:	RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN
No CÉDULA O RUT:	15.505.368
OBJETO:	Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.
VALOR:	\$1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil Pesos m/l)
PLAZO:	10 días

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 2474 del 7 de julio del 2008 Y 3576 de 2009, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 18 del 17 de mayo de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte el señor **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN** identificado con la cédula N° 15.505.368 de Granada, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES A)** El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural o jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DEL CONMUTADOR Y LA RED TELEFÓNICA, HA TODO COSTO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA**, a fin de poder dar cumplimiento al proyecto de en la presentación de informes y rendición de cuentas, en desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. **B)** Para la ejecución de este programa se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que el Municipio de Granada no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al plan de gobierno establecido por el alcalde en el ejercicio de su mandato **C)** Que analizada la propuesta del señor **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**, encontramos que tiene la capacidad para apoyar el desarrollo de este programa en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades, **D)** El Decreto 2474 del 7 de julio del 2008 en su artículo 77, 82 y concordantes da la posibilidad de acudir a la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual. **SEGUNDA: OBJETO:** El contratista se



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, mediante el apoyo en la prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del municipio de Granada Antioquia, **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de \$1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil Pesos m/l) los cuales pagará La Alcaldía Municipal de Granada una vez se suscriba el contrato, se levante el acta de inicio y se certifique por parte de la Interventoría de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará con cargo al artículo presupuestal N° 220000002 denominado Implementación del plan estratégico tecnológico institucional; CDP N° 280 del 26 de abril de 2012, registro presupuestal N° 324 del 05 de mayo de 2012, expedidos por la secretaría de Hacienda Municipal. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de diez (10) días, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 4

incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la gaceta Municipal, o en un medio de amplia circulación en jurisdicción de Granada, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes el cual se descontará de la primera cuota que se le realiza al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** Se exonera del otorgamiento de la garantía única establecida en el decreto 4828 del 24 de diciembre del año 2008 por considerar que no existe riesgo para la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurrido en ninguna de las causales de



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 4

inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a. De la Alcaldía Municipal de Granada** 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. **b. Del Contratista** 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Paz y Salvo municipal, 4) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, y demás documentos que acrediten la idoneidad; y requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 2474 del 7 de julio del 2008. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008 artículo 6. Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los siete (07) días del mes de mayo de 2012.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN
Contratista



RESOLUCIÓN No 131 DEL 07 DE MAYO DE 2012

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**”

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 y el Acuerdo N° 18 del 17 de mayo de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

1. Que el Alcalde Municipal es el jefe de la Administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
2. Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución Política y la Ley.
3. Que el Municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
4. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 ha consagrado el “Principio de Transparencia”, mediante el cual salva la necesidad de escoger el contratista a través de licitación o concurso público, cuando se requiera contratar *“la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión,”* o *“cuando no exista pluralidad de oferentes”* permitiéndose contratar directamente a la persona natural o jurídica que tenga el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para efectuar el desarrollo de servicios requiere el Municipio. Norma que concuerda con lo reglamentado en el Lay 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4º literales e) y g), donde se consagra la modalidad de selección de contratación directa para los mismos eventos indicados en el artículo 24 ya citados, requisitos que se cumplen a entera cabalidad en esta contratación en virtud de que el señor **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN** es la única persona natural que puede proveer el servicio para la reparación del conmutador y la red telefónica a todo costo del Municipio de Granada Antioquia.
5. Que hilando lo razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere contratar la prestación de dicho servicio.
6. Que el Municipio de Granada, no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al plan de gobierno establecido por el alcalde en el ejercicio de su mandato.
7. Que el señor **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.368 de Granada, allegó la idoneidad y certificación de su experiencia en el tema.



RESOLUCIÓN No 131 DEL 07 DE MAYO DE 2012

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**”

8. Que por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con la persona natural antes mencionada para la prestación de servicios al municipio de Granada, mediante el apoyo en esta asistencia.
9. Que en atención a la circunstancia señalada en el considerando precedente, al tratarse de la prestación de servicios al Municipio; se acude a la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, respecto del objeto "prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica a todo costo del Municipio de Granada Antioquia", de conformidad especialmente con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 81 del decreto 2474 de julio de 7 de 2008.
10. Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo del contrato se estima la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$1.300.000) como presupuesto oficial para la ejecución del contrato.
11. Con todo, el contratista también deberá contraer las siguientes obligaciones: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto realizará las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia. y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
12. Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno de Granada.
13. Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa "prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia", con el contratista **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.368 de Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo condiciones y obligaciones para el Contratista, las siguientes: 1) Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener a disposición de todos los interesados, el documento previo de estudios correspondiente a esta contratación, en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato. Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos en los días hábiles de lunes, martes, jueves, viernes y sábado entre las 08:00 a las 12:30 horas y las 14:00 a 18:00 horas.



RESOLUCIÓN No 131 DEL 07 DE MAYO DE 2012

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, **RUBÉN DARÍO VARGAS CALDERÓN**”

ARTÍCULO CUARTO: La Interventoría del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Granada Antioquia, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

PROYECTO: MARYAN Y. HENAO MURILLO



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 1 de 4

FECHA

26

04

2012

DD

MM

AAAA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DEPENDENCIA

De conformidad con el Artículo 2°, Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007; en armonía con las determinaciones del Artículo 77° del Decreto 2474 de 2008, en consonancia con el Artículo 3° de la misma normativa, el Municipio de Granada procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona, natural o jurídica para la reparación del conmutador y la red telefónica, además como entidad pública, la Alcaldía de Granada debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional, lo mismo que garantizar la transparencia de todos los procesos que le son inherentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo, del Municipio de Granada Antioquia.

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato se ejecutará en el municipio de Granada, en un plazo de 10 días, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. El presupuesto estimado es de (\$1.300.000) Un Millón Trescientos Mil Pesos M/L, IVA INCLUIDO, y será pagado una vez se halla recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del suministro, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Las actividades que realizará el contratista son: 1)



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 2 de 4

Reparación del conmutador y la red telefónica del Municipio, y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Interventoría de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 – Estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.”

Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007, sobre la modalidad de Selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros: se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado: Licitación Pública; -Selección abreviada; - Concurso de méritos; - Contratación Directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

CONCLUSIÓN. Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de Selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados proyectos, se realizarán mediante la Contratación Directa, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicione.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 3 de 4

Los gastos que demanden la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro.280 del 26 de abril de 2012, de conformidad con el rubro presupuestal Código: 220000002 "Implementación del plan estratégico tecnológico institucional" expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

4.2 Análisis económico

El Municipio de Granada Antioquia dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000)**.

El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Publicación, Paz y Salvo de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El contratista que se seleccione deberá acreditar: a) Si es persona natural: Título de Bachiller, b) Si es persona jurídica: Debe acreditar que la (s) persona (s) que le represente cuente con igual perfil al requerido para persona natural, además la experiencia y la trayectoria en el mercado, como los demás datos que acrediten la existencia y representación legal de la empresa.

Además, los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. Cuando el proponente es persona natural: a. Fotocopia del documento de identidad, b. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida., c. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. d. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. e. Registro Único Tributario - RUT.

2. Cuando el proponente es persona jurídica: a. El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural exceptuando en literal f. b. Formato único de hoja de vida de la función pública - persona jurídica - debidamente diligenciado y soportado. c. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d. Fotocopia del Registro Mercantil, e. Propuesta de trabajo. f. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

l. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 4 de 4

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

g. Registro único tributario. RUT.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, debido a que el pago que se realice al contratista estarán sujetos al informe de actividades o de avance, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única establecida en el decreto 4828 del 24 de diciembre del año 2008 por considerar que no existe riesgo para la Entidad, teniendo en cuenta que para el pago de esta sólo se hará mediante acta de recibo a satisfacción de la prestación del servicio.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse en forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

Datos de quién elabora
(Contratación)

Firma

MARYAN YULIETH HENAO MURILLO

Nombre

Datos de quién revisa
(Secretario de despacho)

Firma

CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ

Nombre

Fecha de Revisión

DD/MM/AA

26/04/2012



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

SOLICITUD CERTIFICADO DE
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Página 1 de 1
Código: GFI-FR-03
Versión: 02
Fecha: 10/1/2009

SOLICITUD No SG-52
FECHA SOLICITUD 5 05 2012
DÍA MES AÑO

TIPO DE SOLICITUD INICIAL X
ADICIÓN(*)

PARA: (Utilice este espacio para escribir los datos del Coordinador de la Dependencia Hacienda)

Nombre: GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
Cargo: Secretaria de Hacienda
Dependencia: Secretaría de Hacienda

DE: (Datos del solicitante)

Nombre: CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ
Cargo: Secretaría General y de Gobierno
Dependencia: Secretaria General y de Gobierno

Nombre o razón social del beneficiario: RUBEN DARIO VARGAS CALDERON
Documento de Identidad No: _____ Teléfono No: _____
Dirección: _____

CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios o suministro Contratación Directa X Licitación

VALOR \$1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil Pesos M/L)

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual definiendo el cómo, el cuándo y el dónde, de forma clara y precisa)

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 280 FECHA DD/MM/AAAA 26 04 2012

AFECTACIÓN DEL PAC

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$	\$	\$	\$
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$1,300,000	\$	\$	\$
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$	\$	\$	\$

EN CASO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

Plazo inicial del contrato
No de Compromiso Inicial

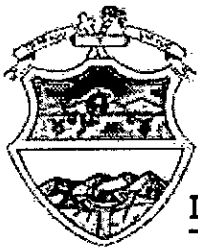
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUXILIAR ADMINISTRATIVO HACIENDA

El número de la solicitud inicia con el código de la dependencia: Secretaría de Gobierno: SG, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico: SP, Secretaría de Hacienda: SH, Concejo Municipal: CM, Personería: PE (Cada dependencia controla consecutivos). Ejemplo: SOLICITUD No SG-001

FECHA DE RECIBO

05 05 2012
DD MM AAAA



MUNICIPIO DE GRANADA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

D I V I S I O N D E P R E S U P U E S T O

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Artículo 65, del Acuerdo 51 de 1996. SE CONSTITUYE REGISTRO PRESUPUESTAL EN LOS TERMINOS Y POR LAS CANTIDADES ABAJO ESPECIFICADAS:

REGISTRO N° 0000000324

FECHA: Mayo 5 de 2012

Disponibilidad afectada: 0000000280

1. CONTRATISTA

1.1. Nombre y Razón Social: RUBEN DARIO VARGAS CALDERON

1.2. Identificación Número: 15505368

1.3. Código del Fondo de Tesorería:

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

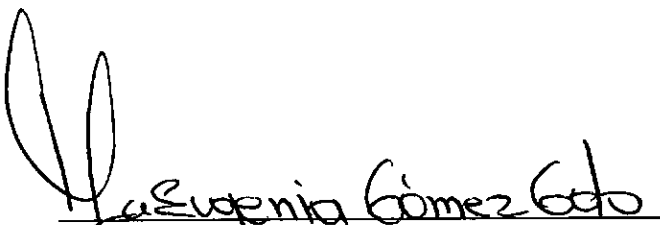
REGISTRO PRESUPUESTAL:

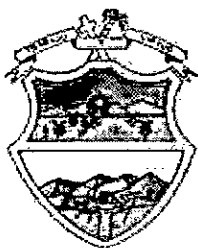
Rubro	Descripción	Valor
220000002	Implementación del plan estratégico tecnológico institucional	1,300,000.00

Vigencia Presupuestal: 2012

TOTAL DE LA RESERVA.....\$

1,300,000.00


MARIA EUGENIA GÓMEZ
Auxiliar de Tesorería



MUNICIPIO DE GRANADA

NIT. 890983728-1

DISPONIBILIDAD N° 0000000280

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Artículo 65, del Acuerdo 51 de 1996.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales de el Municipio de GRANADA, para la vigencia fiscal de 2012, existe disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Monto Certificado
220000002	Implementación del plan estratégico tecnológico institucional	1,300,000.00

Objeto de la Disponibilidad:

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

TOTAL DE ESTA DISPONIBILIDAD.....\$

1,300,000.00


Secretario de Hacienda Mpal.

Fecha: Abril 26 de 2012



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

SOLICITUD CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Página 1 de 1
Código: GFI-FR-01
Versión: 02
Fecha: 6/2/2009

SOLICITUD No SG-81
FECHA SOLICITUD 26 4 2012
DÍA MES AÑO

TIPO DE SOLICITUD INICIAL X
ADICIÓN(*)

PARA: (Utilice este espacio para escribir los datos del Coordinador de la Dependencia Hacienda)

Nombre: GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
Cargo: Secretaria de Hacienda
Dependencia: Secretaria de Hacienda

DE: (Datos del solicitante)

Nombre: CLAUDIA MILENA GIRALDO GÓMEZ
Cargo: Secretaria General y de Gobierno
Dependencia: Secretaria General y de Gobierno

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE
220000002	Implementación del plan estratégico tecnológico institucional.

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual definiendo el cómo, el cuándo y el dónde, de forma clara y precisa)

Prestación de servicios para la reparación del conmutador y la red telefónica, ha todo costo del Municipio de Granada Antioquia.

COMPONENTE (Defina Programa y Proyecto según Plan de Desarrollo)

Programa N/A
Proyecto N/A

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

Valor en números 1.300,000
Valor en letras Un Millón Trescientos Mil Pesos M/L

EN CASO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL *

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad del Beneficiario
Plazo inicial del contrato
No de Compromiso Inicial


Firma del solicitante



Aprobación Banco de Programas y Proyectos
(Sello, firma y consecutivo)

(*) En caso de adición de contrato se deberá adjuntar copia de éste.

FECHA DE RECIBO (DD/MM/AAAA)

El número de la solicitud inicia con el código de la dependencia: Secretaría de Gobierno: SG, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico: SP, Secretaría de Hacienda: SH, Concejo Municipal: CM, Personería: PE (Cada dependencia controla consecutivos). Ejemplo: SOLICITUD No SG-001.

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES CON
FINES EXTRAPROCESO

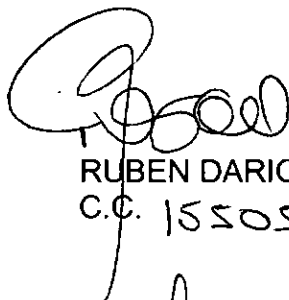
En el Municipio de Granada Departamento de Antioquia, República de Colombia a CUATRO (04) días del mes de MAYO (05) del año DOS MIL DOCE (2012), ante mí MARIA MERCEDES GOMEZ TAMAYO Notaria Encargada del círculo de Granada Antioquia, compareció: RUBEN DARIO VARGAS CALDERON quien se identifico con la cédula de ciudadanía No 15.505.368 de Granada Antioquia, mayor de edad, quien dice ser de estado civil casado, de profesión tecnólogo, residente en la ciudad de Medellín; Con el fin de rendir declaración extra-procesal, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y proceden a hacer bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con el Art. 299 del código de procedimiento civil y en concordancia con los Art. 266 y 269 del C. De, P.P. y el Art. 442 del C.P.....

PRIMERO.-Sobre las generalidades de ley: Me llamo como queda dicho, en la actualidad cuento con 47 años cumplidos, soy hijo (a) de LUZMILA CALDERON Y CARLOS ARTURO VARGAS

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que se me extravió la libreta militar N° 15.505.368 del distrito militar numero veinticuatro.

No siendo más el objeto de la presente declaración firman los que en ella intervienen a los 04 días del mes de mayo de 2.012.

Derechos Notariales por valor de \$ 9.990 IVA \$ 1.598_Según resolución 11439 de Dic.27/2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



RUBEN DARIO VARGAS CALDERON
C.C. 15505368



MARIA MERCEDES GOMEZ TAMAYO
NOTARIA ENCARGADA

Municipio de Granada
NOTARIA ENCARGADA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
24 ENE 2012	15.505.368
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
8 DUPLICADO CCIONACIONAL	
APELLIDOS	
VARGAS CALDERON	
NOMBRES	
RUBEN DARIO	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
GRANADA (ANTIOQUIA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
MEDELLIN (ANTIOQUIA)	
20 NOV 1964	0-



* 3 7 8 8 5 9 8 7 *



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:20:26

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35614703

Bogotá DC, 24 de abril de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN DARIO VARGAS CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15505368 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:20:26

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35614703

Bogotá DC, 24 de abril de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN DARIO VARGAS CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15505368 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de abril de 2012, a las 10:23:5, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.505.368
Código de Verificación	257406122012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de abril de 2012, a las 10:23:5, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.505.368
Código de Verificación	257406122012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

 SIBOR



NIT - 805000427

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS

(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

Coomeva EPS se permite informar que el afiliado RUBEN DARIO VARGAS CALDERON identificado con CC-15505368 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2006-07-31 hasta 2012-05-02 en calidad de BENEFICIARIO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE; y su estado actual es ACTIVO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Coomeva E.P.S. S.A.	0	295	295
Total	0	295	295

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Medellin a Mayo 02 de 2012.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

39326342

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419